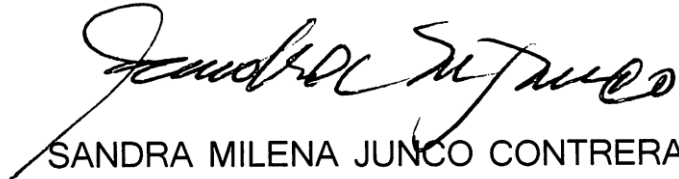


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 15 de Enero de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00100, para que se sirva programar fecha para llevar a cabo audiencia para resolver las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada dentro del presente asunto. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA**
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

**RADICACIÓN No. 2018-00100-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.-
DEMANDADO: CB HOTELES Y RESORT S.A.-**

Santa Marta, quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

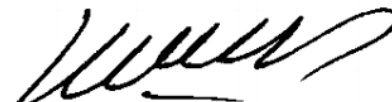
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que a través de providencia fechada noviembre 25 de 2020, se decretó la nulidad de lo actuado en el presente proceso ejecutivo laboral a partir de la audiencia efectuada el 08 de octubre de 2019, inclusive, razón por la que deberá reprogramarse esta diligencia, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

FIJAR como fecha para llevar a cabo audiencia pública para resolver las excepciones de mérito incoadas por la parte ejecutada, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 3:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA